

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1589.

SABADO 23 DE MARZO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS PROVINCIALES Y DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Circular.

Por varias comunicaciones que estas direcciones tienen presentes se ha comprobado el fraude que en alguno de los puntos en que se hallan establecidos los derechos de puertas se ha estado cometiendo, figurando salidas de géneros, frutos y efectos de los constituidos en depósito doméstico con destino al consumo de otras poblaciones del reino en donde no se cobra dicha contribucion; y deseosas de cortar semejantes procedimientos que minan los ingresos privando al tesoro público de los recursos que hoy mas que nunca necesita para atender á sus obligaciones, acrecentadas por efecto de la guerra civil, y con el fin tambien de evitar al tráfico de buena fe los perjuicios que operaciones amañadas han de producirle por la desigualdad con que unos mismos artículos se presentan en los mercados, han acordado, en uso de una de sus primeras obligaciones, hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que desde 1.º de Marzo próximo las administraciones de aduanas, las de puertas donde las hubiere, ó las de Rentas unidas donde no existan unas ni otras, formen y remitan semanalmente nota arreglada al adjunto modelo de todas las guías ó registros que se expidan por ellas para la conduccion de géneros, frutos ó efectos que procedan de los depósitos domésticos, á la administracion del punto adonde se dirijan.

2.ª Que los administradores del pueblo de su destino den aviso, á los que expidieron las notas de las guías ó registros, de los que se presenten, con expresion de los efectos que hayan conducido y rebajas, si las hubiese, por ventas en su tránsito en otros puntos; y pasado el tiempo regular que se crea necesario para el viaje, darán aviso de los que no se les presentaren.

3.ª Que cuando se reciban avisos de no haber llegado al punto de su destino los géneros y efectos guiados, los administradores de puertas ó los de Rentas unidas, en sus respectivos casos, reclamarán de los interesados en los depósitos de que procedan la comprobacion del destino dado á ellos, si antes no lo hubiesen verificado con la tornaguía correspondiente ú otro documento de las oficinas de Rentas, cuya legalidad esté acreditada; procediendo en caso contrario á lo que haya lugar con arreglo á instrucciones.

4.ª Que los administradores de puertas ó de Rentas unidas, al intervenir las guías ó facturas de registros, expresen, si en el cuerpo de ella no se ha hecho, que los efectos que contienen proceden de depósitos domésticos, las fechas de su concesion, y el sugeto por quien fueron constituidos.

5.ª Que los administradores entre sí tengan una correspondencia frecuente á fin de seguir el movimiento de los géneros, frutos y efectos procedentes de depósitos domésticos que salen del radio para consumirse en otros puntos, adoptando las medidas que su celo les dicte y esten en armonía con la localidad y circunstancias particulares del tráfico con respecto á aquellos que por su clase no estan sujetos á guía en su circulacion interior, y cumpliendo con la mayor exactitud el artículo 110 de la Real instruccion de 16 de Enero de 1835 antes de expedir las guías ó licencias de salida.

Encargamos á V. S. que teniendo presente cuánto se interesa el servicio público en el exacto cumplimiento de estas prevenciones, estará muy á la mira de que se lleven á efecto con el celo que tiene derecho la Hacienda á exigir de sus funcionarios; dando cuenta del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1839.—Manuel Gonzalez Brabo.—José de San Millan.—Sr. intendente de.....

NOTA. Se comprenderán tambien los efectos que se conducen de puerto á puerto en registro de cabotaje.

La fecha.

Número de la guía.	Su fecha.	Conductor.	Remiente.	Consignatario.	Géneros que contiene.
600	16 Febrero.	Juan Perez.	Teran y compañía.	Lopez y compañía.	800 arrobas bacalao.

Nota de las guías que se han expedido en esta aduana con destino á..... en los dias que quedan expresados.

Provincia de.....

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE.....

DESDE

A

DE 183

gro, del comercio que fue de Barcelona, radicada en la escribanía de número de D. Francisco Montoya, se ha servido convocar á junta general de acreedores de dicha testamentaria para el lunes 1.º de Abril próximo á las diez de su mañana en el piso bajo de la audiencia territorial.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible de 2000 rs. vn. en cada uno, el arrendamiento del portazgo titulado la Puerta de Hierro. Quien quisiere hacer postura acuda á la referida direccion por la escribanía principal del ramo, sita en el mismo local, donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de subastar; en inteligencia de que para su primer remate está señalado el dia 5 de Abril próximo á las doce de la mañana en la expresada direccion general.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á Antonio Cisneros, carabinero que ha sido de la Hacienda pública en esta provincia, prófugo, para que en el término preciso de 15 dias, contados desde esta publicacion, comparezca en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de esta aduana, á fin de recibirle su declaracion y demas que convenga en la causa formada contra el mismo por delito de infidencia y complicidad en la introduccion fraudulenta de 32 reses lanares por el portillo de Valencia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificar su presentacion se continuará la causa sustanciándose en rebeldía en los estrados del tribunal, parándole entero perjuicio.

EN virtud de mandato del Sr. subdelegado de Rentas de la provincia de Madrid y para pago de cierto alcance á favor de la Hacienda nacional, se saca á pública subasta dos terceras partes de casa en este sitio y su calle del Capitan, señalada con el núm. 36 de la manzana 16, propia de los herederos de Doña Francisca Dominguez, estando tasada el todo de ella en 52118 rs. 3 mrs. vn., y señalado para su remate el dia 15 de Abril próximo de diez á una de su mañana en la secretaría de este ayuntamiento, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hagan siendo arregladas. Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Aranjuez 15 de Marzo de 1839.—Es copia.—Merello.

POR acuerdo de la junta directiva del asilo de pobres de San Sebastian de la ciudad de Toledo se vende una coleccion de cuadros del Greco que representan el apostolado y su divino Maestro, debida á la buena memoria que en favor de dicho asilo hizo en su última disposicion el doctor D. Manuel Marcelino Rodriguez, presbítero, prebendado que fue de la Santa primada iglesia, y últimamente cura mozárabe de la parroquia de San Sebastian de la misma ciudad. Los que quieran tratar de ajuste se dirigirán á D. Miguel Izquierdo, vocal secretario de la junta.

Direccion general de rentas estancadas.

Debiéndose proceder en virtud de Real orden de 28 de Febrero próximo pasado á la subasta de tabacos inútiles existentes en las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresan, se anuncia por el presente el remate para el dia 30 de Abril próximo de doce á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma direccion.

Pliego de condiciones.

1.ª La contrata de los tabacos inútiles se entenderá para las existencias que hay actualmente en las fábricas, y las que produzcan en el término de dos años, contados desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion.

2.ª El precio que ha de servir de base para la subasta es de 56 rs. vn. quintal, ya ofrecidos.

3.ª Pagará el contratista sin dilacion en la tesorería de Rentas de la provincia de Madrid el valor de los tabacos que reciba en las fábricas, á cuyo fin las contadurías de estos establecimientos remitirán por el correo mas inmediato á la direccion general de Rentas estancadas, certificaciones expresivas de las entregas con referencia á los recibos que debe dar el contratista ó sus apoderados.

4.ª Quedará obligado el contratista á sacar los tabacos que existen en la actualidad en el término de tres meses á contar desde el dia en que se consume el contrato, y los que produzcan las fábricas en cada uno de los dos años á que se extiende el arriendo en los tres primeros meses del inmediato.

5.ª Los tabacos inútiles, objeto de esta subasta, son los que produzcan las fábricas en sus elaboraciones, los que proce-

ANUNCIOS OFICIALES.

LA direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible de 1300 rs. vn. en cada uno, el arrendamiento del portazgo del Espíritu Santo con la intervencion del de Viveros. Quien quisiere hacer postura acuda á la insinuada direccion por la escribanía principal del ramo, sita en el propio local, donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de verificar dicha subasta; en inteligencia que para su primer remate se halla señalado el dia 5 del próximo Abril á las doce y media de la mañana en la mencionada direccion general.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza por término de 20 dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Catalina Sancho Terroba, vecina que fue de esta propia corte, para que en dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

EL Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta corte, que lo es de la testamentaria de D. Salvador Ma-

dan de comisos, si no se pudiesen aprovechar en aquellas, y los que declarados en estado de absoluta inutilidad en las mismas, no puedan tener aprovechamiento alguno en ellas, excluyéndose solamente la vena y la tierra ó barreduras.

6.^a Los tabacos que reciba el contratista se depositarán por cuenta de este en almacenes fuera de las fábricas, embarricados ó enserados, teniendo una llave de ellos los gefes de dichos establecimientos.

7.^a El contratista dará noticia al intendente de la respectiva provincia de los buques conductores de los tabacos, fechas de sus salidas y puntos extranjeros adonde se dirijan, que deberán ser precisamente á puertos del Norte de Europa, obligándose á acreditar su llegada, descarga é introduccion con certificacion del cónsul español del puerto en que se verifique: la cual deberán presentar en el término de cuatro meses al director general de estancadas.

8.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen en envases, acarreo, almacenaje y embarque, despues de verificado su peso en las fábricas.

9.^a Lo serán igualmente los de la escritura pública que ha de otorgarse.

10. El intendente de la provincia respectiva dispondrá que por dependientes de su confianza, y de quienes pueda responder, se escolten los tabacos que salgan de los almacenes hasta el punto de su embarque, dictando las demas medidas que crea convenientes para asegurarse de que todo el tabaco se embarca y extrae.

11. El rematante ha de anticipar á la Hacienda pública 2000 rs. por lo menos por via de fianza del cumplimiento de la contrata, de los cuales se reintegrará con el valor del último tabaco que reciba al concluir los dos años de su duracion; siendo preferido en este remate aquel postor que en igualdad de circunstancias anticipe mayor suma.

12. La contrata no tendrá efecto hasta la aprobacion de S. M. y consiguiente adjudicacion. Madrid 21 de Mayo de 1859.—José Maria Lopez.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

Bruselas 9 de Marzo.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. — Sesión del día 9 de Marzo.

PRESIDENCIA DE MR. RAIKEM.

El interes que presenta esta cuestion vital para la Bélgica va disminuyendo de dia en dia. Sin embargo, las tribunas públicas y reservadas presentaban todavía un aspecto bastante animado. Hoy ha sido mayor la concurrencia de los Diputados que en las sesiones anteriores.

El Ministro de Trabajos públicos: Señores, el honorable Diputado que habló al terminar la sesión de ayer, pidió explicaciones al Gobierno acerca del cambio de una parte del Luxemburgo contra otra del Limburgo, y también que se presentasen los documentos relativos á este asunto, y en su consecuencia añadiré algunas noticias más á las que sobre el particular ha dado el Sr. Ministro de Negocios extranjeros. El proyecto de cambiar una parte del Limburgo es antiguo, contando su origen desde las primeras negociaciones de Londres, época en que ninguna parte teníamos nosotros. La necesidad de desmembrar el Limburgo sugirió la idea de una adquisición en el Luxemburgo, y en su protocolo núm. 7 de 20 de Diciembre de 1837 anunció la Conferencia que se ocuparía en combinar la independencia futura belga con la conservación del equilibrio europeo, dejando subsistente el gran ducado del Luxemburgo.

El Ministro refiere con extensión todo lo que ha pasado en la Conferencia, así como las gestiones hechas por el Gabinete holandés que reclamaba todo el Limburgo, excepto los distritos de Hasselt y de Tongres, añadiendo que aun despues de los sucesos de Agosto, pretendía hacer válidos sus derechos al principado de Lieja: dice que el Gobierno belga nunca ha intervenido en este doble desmembramiento, pues en otro caso quizá habría obtenido mejores límites, como por ejemplo el camino desde Maestricht á Aquisgran por las fronteras de las dos provincias; y que como dejaba dicho el Gobierno belga no había tenido conocimiento de este asunto hasta que ya estaba á punto de concluirse la Conferencia, pero que aunque lo hubiese tenido antes, habría debido abstenerse para no sancionar por medio de una intervencion, aun indirecta, una combinacion que debía ser impuesta, mas no aceptada.

La Conferencia, concluyó, nos ha dejado los terrenos más estériles del Luxemburgo y del Limburgo; no importa: la industria belga las hará productivas: importa muy mucho á nuestro honor trabajar para que sean dichosos y prosperen, y que el Limburgo y el Luxemburgo belgas jamás tengan que envidiar la suerte del Luxemburgo germanico y del Limburgo holandés.

Mr. Wart de Wries, corregidor de Lierre, declara que votará el proyecto, y que considera inútil toda resistencia, así como el confiar en un cambio de ministerio en Francia, porque los hombres del movimiento de aquel país sueñan con la Bélgica y el Rin; otros con la restauracion, y que en cualquiera de estos dos casos la nacionalidad belga dejaría de existir.

Mr. de Longrée, despues de haber examinado la política seguida por el Gobierno, cuya política censura con acrimonia, concluye diciendo que lo que se ha hecho ha sido preparar una agonía lenta y mortal á los habitantes del Limburgo y Luxemburgo, asegurándoles que se les sostendría en su demanda; añadiendo que el honor nacional no sobrevivirá al desmembramiento, por cuya razon no quería hacerse cómplice de los verdugos de la Bélgica.

El baron d'Huart, Ministro retirado con MM. Erust y de Mérode. (*Profunda atencion y silencio.*) Señores, rechazo con toda mi fuerza las cláusulas del tratado que está cometido

á vuestra deliberacion, porque aceptándolas se subvertirían los principios que forman la base de la revolucion que ha dado la vida al reino de Bélgica. Semejante aceptacion sin una necesidad absoluta seria no solo su ejemplo, sino también inhumana y contraria al interes de la Bélgica, que solo debería su existencia á los protocolos.

Bien os acordais, señores, de la prosperidad material del antiguo reino de los Países-Bajos. Jamás se ha visto una prosperidad más grande: los progresos del comercio y de la industria iban cada dia en aumento; los intereses materiales no necesitaban del impulso de la revolucion; de consiguiente los intereses morales, el honor y la dignidad nacional han producido la expulsión de un dueño que ha atropellado nuestros más caros intereses. No tengo necesidad de recordaros todas las vejaciones que habeis sufrido: bien presentes las teneis en vuestra memoria. Si la Cámara no trata más que de atender á los intereses materiales, probará con esto que no ha permanecido fiel á los principios de la revolucion. ¿Hay quien ignore que las poblaciones del Limburgo y del Luxemburgo, á quienes se trata de entregar á su más cruel enemigo, han contribuido á asegurar nuestra nacionalidad, y que á su generosa cooperacion es á quien somos deudores de ella? La toma de Venloo; el bloqueo de Maestricht; el desarme de las guarniciones holandesas en Arlon y en Boisillon; la sangre vertida por los voluntarios en el campo de batalla, ¿no han contribuido á la victoria? Cuando la tentativa de restauracion en Ekerbruck, se frustró por el valor de sus habitantes, entregados á sí mismos; si ellos no se hubiesen opuesto, el enemigo que cubria entonces 40 leguas de territorio, os habría obligado infaliblemente á volver á entrar en su dominacion.

Pues á estos conciudadanos, sin cuyo auxilio la Bélgica aun gemiria bajo la dominacion de la Holanda; que han despreciado sus intereses materiales, es á quienes queréis sacrificar á la seguridad y á los intereses materiales de hombres que les deben su prosperidad.

El orador examina en seguida las causas que dieron motivo á la revolucion de 1830, y concluye manifestando que el tratado de 15 de Noviembre de 1831 ha perdido toda su fuerza por haberse negado la Holanda á adherir á él por espacio de ocho años consecutivos, obligando á la Bélgica á mantener en pie de guerra fuerzas muy superiores á sus medios para rechazar una tentativa de restauracion.

Mr. de Fregher: En el punto en que se encuentra la cuestion, todas las opiniones estan ya formadas; yo renunciaria la palabra si mi conviccion, no obstante cuanto se ha dicho contra el tratado, no permaneciese aun la misma.

El orador examina en seguida la actual situacion de la Bélgica, demostrando que los recursos del país no serian suficientes á resistir, y que la consecuencia de semejante paso, al cual jamás dará su apoyo, sería el de volver á la Bélgica al mismo estado que tenia en 1830, y que para evitar este desastre votaba desde luego el proyecto.

Mr. Deschamps censura la política seguida en la cuestion belga por los Gabinetes de Paris y de Bruselas, sosteniendo que los Ministros holandeses conocen y defienden mejor que los ministros belgas los verdaderos intereses del país.

Mr. Nothomb: Pero han sido derrotados en todas las cuestiones.

Mr. Deschamps: ¿Y también en la del Escalda?

Mr. Nothomb: Sí, en todas.

Mr. Deschamps: El Sr. Ministro de Trabajos públicos dice que sí; pero yo afirmo lo contrario, y la prueba es el enorme derecho de peage establecido para la navegacion del Escalda.

El honorable orador entra despues en el exámen de la cuestion de peage, siendo interrumpido con frecuencia por el Ministro: impugna la aplicacion del tratado de Maguncia á la navegacion del Escalda; pasa despues á examinar la cuestion de la redencion del derecho de peage, y procura convencer que el Gobierno no podría consentir en que se llevase á efecto semejante cláusula sin comprometer la dignidad del país y los intereses del comercio, porque esto sería abandonar el principio de la libre navegacion en el Escalda, principio saludable y vital para la Bélgica.

Si hubiésemos tenido, continuó, Ministros celosos de la gloria del país, es seguro que no habrían comprometido nuestra posicion tratando de dividirnos. Si el ministerio no pensaba rechazar con energia los tratados, no se necesitaba que obrasen del modo que lo han hecho. Cuando firmé la redaccion de nuestro mensaje, estaba bien distante de representar esta comedia, y la nacion estaba tan ignorante como yo.

El honorable orador refuta en seguida todas las objeciones presentadas por sus adversarios, y en particular las de Mr. Devaux, concluyendo su discurso manifestando sus disposiciones á votar contra el proyecto.

El Ministro de Negocios extranjeros contesta á Mr. Deschamps.

A las cinco aun continuaba la sesión.

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 5 de Marzo.

La Gaceta de Hannover publica en su número de hoy el rescripto Real dirigido á la asamblea general de los Estados por el cual S. M. proroga la asamblea. Este rescripto está concebido en estos términos:

No habiéndose presentado muchos miembros de la segunda Cámara, sin alegar excusa, convocados por mí para el 18 del mes último, y habiendo otros dado su dimision despues de haber hecho imposible de propósito que se emprendan los trabajos, y cesado de ser miembros de la asamblea por su ausencia obstinada, ó por negarse á reconocer la Constitucion de 1819, de suerte que la segunda Cámara de los Estados no tiene el número de individuos suficiente para poder adoptar resoluciones legítimas, he juzgado conveniente prorogar nuestra fiel asamblea de los Estados, tanto más, cuanto que la reunion prolongada de los Diputados que se han mostrado fieles á su mandato, gravaría al país con gastos superfluos, mientras que mi solicitud paternal desea por el contrario evitarle todo impuesto inútil. En consecuencia se procederá á las elecciones para reemplazar á los Diputados dimisionarios y ausentes.

Hannóver 2 de Marzo de 1859.—Ernesto Augusto.—Firmado, baron de Schile.

Osnabruc 26 de Febrero.

En todo el mes último se han negado á pagar el impuesto 100 habitantes de nuestra ciudad. Sus bienes han sido embargados y puestos en venta; y los han vuelto á comprar en gran parte los propietarios. El descuento se aumenta sin cesar; comienza á introducirse también en las clases inferiores. El rescripto dirigido á los magistrados no ha producido efecto alguno porque los habitantes les son más adictos que nunca. Se anuncia que la mayoría de los habitantes se propone dejar targetas en casa del burgomaestre Stuve, con motivo del aniversario de su nacimiento. (*Correspondant de Hambourg.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Marzo.

Ayer al fin de la sesión de la Cámara de Lores ha pedido el conde de Hardwick algunas explicaciones sobre la situacion de la marina, lo cual produjo un debate en que tomaron parte el marques de Lansdowne y el duque de Wellington. Este último ha hablado con energia acerca de lo impolitico que sería emprender la guerra en el Canadá y en la India con los recursos del estado de paz. El marques de Westmeath pide que se sometan á la Cámara los documentos que manifiestan la manera con que se ha ejercido el derecho de gracia por el lord lugarteniente de Irlanda; pero retira su mocion á consecuencia de algunas explicaciones dadas por lord Normanby.

Al fin de la sesión de la Cámara de los Comunes ha presentado Mr. Shaw su mocion sobre el estado de Irlanda, y pronunciado un discurso muy extenso con este motivo. El honorable miembro concluyó pidiendo el depósito de un gran número de piezas y documentos estadísticos sobre los crímenes cometidos en Irlanda durante los cuatro años últimos, tales como asesinatos, robos, ataques á mano armada y otros ultrajes causados por los ribbon-men.

Lord Morpeth contesta á Mr. Shaw. El objeto de su discurso es probar que el estado de Irlanda no ha sido peor durante los cuatro años que acaban de pasar, que durante los cincuenta y seis años precedentes. El debate se ha dejado para mañana.

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesión del día 8 de Marzo.

Lord Lyndhurst se levanta y dice: Vengo á quejarme en presencia de V. SS. del insulto hecho á nuestro pabellon; este insulto es tanto más grave, cuanto que, según los pormenores que tengo en mi poder, ha provenido del almirante frances. El Gobierno frances nos debe una reparacion; vengo pues á preguntar si se ha dado esta satisfaccion, y además si el ministerio se opondrá á la presentacion del diario llevado por el capitán del paquebote *Express*.

Lord Minto: Si se hubiera querido tener una poca de paciencia y esperar, yo hubiese podido, dentro de poco tiempo, dar cuenta de lo que ha pasado; ahora esto es imposible, por falta del parte del comandante del paquebote, que se espera de un momento á otro. Este es el único documento que podrá explicar todos los detalles del arrebatamiento del piloto mejicano por el príncipe de Joinville.

Lord Brougham: No es extraño que la Cámara muestre deseos de ocuparse en este negocio, que no puede quedar sin observaciones de nuestra parte. Aquí se trata mucho menos de pesar las intenciones que de examinar el hecho en sí mismo. Confieso que no encuentro nada de satisfactorio en las explicaciones dadas hasta este momento. Creo que si se hubiese seguido la sola marcha regular en este negocio, es decir, si se hubiesen hecho las representaciones convenientes al conde Molé, y sobre todo á ese gran Príncipe (*to that great Prince*), Luis Felipe, se hubieran dado ciertamente explicaciones completas.

Lord Melville: He sabido con un vivo placer que se han exigido explicaciones. Solamente deseo decir que hubiera querido ver en nuestros Ministros más prontitud en pedir satisfaccion al Gobierno frances. (*Atencion!*)

El conde de Minto: He manifestado al teniente Croke, comandante del *Express*, el deseo de recibir los detalles más completos sobre este negocio.

Lord Melville: El hecho que da lugar á esta discusion no podrá justificarse. Si se hubiesen hecho reclamaciones al Gobierno frances, se hubiera obtenido una reparacion completa. Espero á lo menos que cuando el Gobierno reciba esta satisfaccion se apresurará á hacerla pública.

El duque de Wellington: Yo rogaria á lord Minto que tuviese á bien decir si se han adoptado en Veracruz las medidas necesarias para la proteccion de los súbditos ingleses. (*Atencion!*)

El conde de Minto: Seguramente.

El marques de Lansdowne: La Cámara puede estar segura de que los súbditos ingleses han recibido todo el auxilio necesario. El almirantazgo no ha olvidado ninguno de los deberes que le prescribe el interes del servicio público. El Gobierno, á quien parece se acusa de indecision, no podía exigir explicaciones completas antes de que los dos Gobiernos tuviesen un conocimiento perfecto de todo el negocio. El marques de Lansdowne elogia el carácter de Luis Felipe y del conde Molé.

El conde Molé ha contestado á nuestra primera demanda que no había recibido del almirante Baudin ninguna comunicacion acerca de esto. ¿No hubiera sido inconveniente de parte de lord Granville, nuestro embajador, manifestar dadas despues de esta respuesta? En cuanto á mí, tengo la firme confianza de que el Gobierno frances dará las explicaciones más completas, y que la buena inteligencia que reina entre los dos países será conservada. Provisionalmente, no me detengo en declarar que la Cámara no tiene derecho para pronunciarse sobre la naturaleza de las explicaciones aceptadas por el comodoro Douglas; no debe ella decir que estas explicaciones no han sido satisfactorias. (*Atencion!*)

Lord Minto entra en contestaciones con lord Colchester acerca de la proteccion dada á los súbditos ingleses en Veracruz.

Lord Lyndhurst piensa que la Cámara no desaprobará que haya llamado su atencion sobre una cuestion tan delicada. La Cámara se separa.

Lord J. Russell: Acabo de depositar sobre la mesa los documentos prometidos en el discurso del trono, y que deben dar luz sobre la situación de los negocios en las Indias. Me apresuro á aprovechar esta ocasión para rectificar un error cometido por un ilustre duque (el duque de Wellington) en la otra Cámara, cuando su Gracia habló de la insuficiencia de nuestras fuerzas militares en las Indias. (*¡Atención!*)

Lejos de haberse disminuido en aquellas regiones, nuestras fuerzas militares son mucho más considerables que lo han sido de cierto número de años á esta parte. Contamos 243 hombres de tropas indígenas y 52 soldados europeos. Además hay facilidad de trasportar en caso necesario al teatro de la guerra refuerzos de Mauricio y de Ceilan. En Noviembre último he hecho dirigir yo mismo á lord Auckland una declaración formal diciéndole que si le era indispensable un aumento de fuerzas europeas, nos apresuráramos á enviárselas.

Lord Palmerston, en respuesta á una interpelación de sir R. Inglis, anuncia que las negociaciones entabladas con Portugal con el objeto de obtener que se firme un tratado de abolición del comercio de negros, no han producido un resultado satisfactorio. La semana última ha recibido el Gobierno pliegos de su embajador en Lisboa anunciando que no hay probabilidad alguna de obtener la ratificación de este tratado por parte de Portugal. Someteré á la Cámara, añade lord Palmerston, todos los documentos que explican las relaciones entabladas sobre el particular entre los dos Gobiernos, y pediré al Parlamento que autorice una medida que tenga por objeto conceder á nuestros buques del crucero los mismos derechos relativamente al tráfico que se hace á bordo de los buques portugueses al sud de la línea, que ellos gozan al norte de esta misma línea.

Lord Sandon pregunta al ministro de Negocios extranjeros si la comisión encargada de liquidar las reclamaciones de los súbditos británicos que han servido bajo las banderas de la Reina de Portugal, ha conseguido algún resultado.

Lord Palmerston responde que los trabajos de la comisión están momentáneamente interrumpidos, pero que los emprenderá de nuevo próximamente.

Mr. O'Connell: Los periódicos conservadores han anunciado que el coronel Prince había hecho matar á sangre fría en el Canadá á cuatro individuos que habían sufrido una larga prisión.

Mr. Labouchere: Una comunicación del coronel Prince es la única noticia que el Gobierno posee relativamente á este negocio. Resulta de esta comunicación que en un combate contra los insurgentes, fueron muertos 24 y 4 hechos prisioneros por los soldados del coronel Prince, que dió orden de fusilarlos en el momento. Después de haber recibido el parte, escribió sir John Artur al coronel Prince pidiéndole un informe. Este informe no ha llegado todavía, y la Cámara conocerá que el Gobierno no puede dar explicaciones en la actualidad.

Siendo el orden del día la segunda lectura del *bill* de las corporaciones de Irlanda, sir R. Inglis pide que se aplaze para dentro de seis meses, bajo el pretexto de que este *bill* sería perjudicial á la Irlanda. Esta medida no tiene otro objeto, ó por lo menos no tendría otro resultado más que la ruina del protestantismo en Irlanda. Esta enmienda es apoyada por Mr. Blackstone, y fuertemente combatida por lord Stanley.

Sir Roberto Peel se levanta y dice: No pretendo separarme de la línea que he seguido en la última legislatura. Yo hubiera querido que se hubiesen podido abolir enteramente las corporaciones; esta sería, á mi parecer, la medida más sabia que pudiera adoptarse; mas puesto que se consiente en reformarlas y reorganizarlas conforme al principio de elección popular, no trato de combatir esta medida. Mi opinión no es la expresión de un voto particular; es la opinión de un hombre que tiene el honor de gozar de la confianza entera de la oposición más poderosa que ha encontrado jamás ningún gobierno. Y lo confieso, yo miro esta confianza con que se me honra como superior á todas las distinciones sociales y á todas las seducciones oficiales. (*Aplausos.*) No temo exponerme á perder esta confianza con la expresión de una opinión de conciencia, y estoy decidido á votar en favor de la segunda lectura, á fin de hacer el *bill* todo lo más beneficioso posible á la iglesia protestante.

A la salida del correo atacaba fuertemente sir Roberto Peel la elección de lord Fortescue para el vireinato de Irlanda.

Se creía generalmente que tendría lugar la segunda lectura del *bill* de corporaciones de Irlanda.

FRANCIA.

Paris 11 de Marzo.

Escriben de Viena:

En el último concierto que se dió en el salón ecuestre se ejecutaron las cuatro *Estaciones* de Hayden; jamás se ha visto espectáculo más grandioso. La orquesta se componía de dos directores, un acompañante al piano, dos primeros violines, tres cantores de solos, 268 sopranos, 170 tiple, 170 tenores, 200 bajos, 59 primeros violines, 40 altos, 41 violonchelos, 25 contrabajos, 13 flautas, 12 oboes, 12 clarinetes, 12 bajos, cuatro dichos dobles, un ofigle, 12 trompas, ocho trompetas, nueve trombones, cuatro pares de timbales, seis redoblantes, dos triángulos y un tamborón: total 1132 personas. La ejecución ha sido brillante: no parecía sino que todo el conjunto de voces y de instrumentos estaba movido por un mismo sentimiento y una misma alma.

Escriben de Constantina con fecha 14 de Febrero:

La ciudad de Constantina está edificada en pendiente de Nordeste á Sudeste, sobre el triángulo irregular de una roca elevada 700 metros sobre el nivel del mar; está bañada al Este y al Norte por las aguas del Rumel, que corren por un barranco de 500, 400 y 500 pies de profundidad. Su roca está expuesta á la acción de todos los vientos. Los del Oeste le llevan la nieve de las montañas vecinas. Acabamos de ver un ejemplo de esto muy singular. Durante los tres primeros días de Febrero ha nevado con tanta abundancia que era imposible reconocer los caminos: la nieve tenía tres pies de altura; se interrumpieron las comunicaciones.

En la noche del 8 al 9, en el momento en que caía la nie-

ve con más fuerza, tres truenos que se prolongaban con un eco espantoso hasta el Rumel, produjeron un efecto semejante á la detonación de la descarga de un batallón. Los oficiales, sorprendidos con un ruido tan imprevisto, se apresuraron á salir para averiguar la causa de él, y la reconocieron al instante en los numerosos relámpagos que surcaban la atmósfera: esta coincidencia de acontecimientos meteorológicos es bastante rara, y su causa difícil de explicar. El tiempo seco es ordinariamente el que facilita que se descargue la atmósfera de electricidad. Una lluvia de 48 horas sin la menor interrupción, no tardó en hacer que desapareciera esta nieve tan espesa cuyo peso hundía ya muchas casas; sus paredes resentidas no podrán resistir en adelante sino muy débilmente á la violencia de los vientos del Este, que son tan temibles en Constantina. (*Eclaircur de Toulon.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Tortosa 10 de Marzo.

Al amanecer del 7 salió de esta plaza la brillante compañía franca de lanceros organizada por nuestro digno gobernador Trillo, que como jefe del arma ha sabido darle el impulso necesario á su valor é instrucción; se dirigió al bajo corregimiento en persecución de la facción del padrastro del tigre Cabrera, apodado Arriembanda, que hallándose en la Cenia huyó al momento á los montes de Benifani; pero no por eso volvieron aquellos bravos á la plaza sin añadir nuevos lauros á los que se han adquirido en tan repetidos encuentros, pues habiendo recorrido varios pueblos y hecho un prisionero, se dirigieron á Uldecona, á cuya proximidad vinieron á caer en las puntas de las lanzas de los valientes que con tanto acierto manda el capitán Reverter, el malvado comandante de armas de la Cenia Pedro Gil, con un hijo suyo cadete y cuatro más que quedaron muertos en el campo, privando así á la tierra de estos monstruos. El comportamiento de esta tropa, que ya puede llamarse veterana, es tal en todos los pueblos, que les facilitan cuantos recursos necesitan de todo género, y elogian su disciplina, que es admirable.

Nuestro gobernador Trillo, segundo jefe de la provincia, que tenemos en esta hace algunos días, trabaja incesantemente en el arreglo de varios objetos á que esencialmente ha venido, y espera la remisión de Tarragona de 44 prisioneros que deben ser cangeados con igual número de los que gimen en la desesperación entre los vándalos. El cange parece se ha reducido á este corto número, por no haber admitido Cabrera la proposición que le hizo el Sr. barón de Meer de 500 de cualesquiera ejército, pretextando tener empeñada su palabra para un cange general; pero no lo creemos, y sí que el monstruo sáca cada día más y más su sed de sacrificar gente y hacer nuevas víctimas.

Hace cuatro días que han sacado cinco piezas de artillería del castillo de Miravet, dirigiéndolas al alto corregimiento, y por personas llegadas á esta plaza de aquella parte se asegura que Cabrera vive en desconfianza de que el día menos pensado se encuentre en nuestro poder aquel castillo.

Aseguran que en Morella ha habido gran jarana, y que por ello han salido fugadas muchas familias. El mal cunde, y la canalla ya no se entiende. (*D. M. de Valencia.*)

Murviedro 14 de Marzo.

El Excmo. Sr. general en jefe pasó ayer á Onda á revistar aquella nueva fortaleza, y ha quedado artillado su castillo. Hoy á su regreso ha recorrido toda la fortificación de Almenara, después de cuya operación ha subido al castillo para ver los adelantos de sus obras que dicen tocan ya á su fin; y ha entrado al anochecer en esta plaza, juntamente con una brigada de la división de reserva.

Los cañonazos que se oyeron ayer no se sabe de dónde se dispararon, pues en Onda no ocurrió novedad. (*Id.*)

Valencia 16 de Marzo.

A las once y media de la mañana ha entrado en esta capital el señor brigadier segundo cabo de regreso de Murviedro. (*Id.*)

Idem 18.

Extracto de partes recibidos en la capitania general.

El gobernador militar de Segorbe dice en todos sus partes que la facción de Forcadell y las de los cabecillas subalternos siguen vagando por los pueblos de aquella demarcación según costumbre.

El comandante militar de Liria dice en oficio de hoy que al oscurecer del 16 del corriente entró en Chelva el titulado batallón de Mora y parte del Turia con la caballería de Paliños recorriendo algunas partidas los pueblos de Loriguilla, Calles y Losa, hallándose dicho día el Duzainero en este último punto con 50 caballos. La columna de la Ribera entró ayer en Liria. (*Id.*)

MADRID 23 DE MARZO.

Programa de los premios que ofrece la sociedad económica de Valencia para el día 8 de Diciembre de 1859.

EDUCACION.

Un premio de 500 rs. vn., carta de aprecio y el uso de la divisa de la sociedad, al que plantee una escuela para ciegos, y presente seis perfectamente instruidos en escribir por el sistema y con los instrumentos cuyas descripciones ha publicado en Barcelona el Dr. D. Francisco Campderá, y de las que se halla un ejemplar en esta secretaría.

Patente de socio de mérito al fundador de una sala de asilo

ó escuela de párvulos de la misma clase que la que se ha establecido en la corte por la sociedad de propagación y mejora de la educación del pueblo, bajo la protección de S. M.

Un premio de cinta y medalla de plata sobredorada al discípulo más adelantado en la clase de dibujo lineal dirigida por D. Manuel María Azofra.

Niños.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta y medalla de plata á los niños de seis á ocho años que resulten más sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta y medalla de plata para otros tantos niños de seis á diez años que á los conocimientos de la clase primera agreguen los de gramática castellana, catecismo de Feluri y las cuatro reglas de números enteros.

Clase 3.^a Un premio de cinta y medalla de plata sobredorada al niño de ocho á doce años que reúna á los conocimientos de las clases primera y segunda los elementos de geografía, historia de España por el compendio de D. Gerónimo de la Escosura, dibujo, las cuatro reglas de la aritmética aplicadas á los números quebrados y mistos, y la primera parte del manual completo de urbanidad de D. Mariano de Rementería y Fica.

Niñas.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta y medalla de plata á las niñas de seis á ocho años más hábiles en doctrina cristiana, leer y calceña.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta y medalla de plata á las niñas de seis á diez años que añadan á los conocimientos de la clase primera los de escribir, coser, bordar é hilar á rueca ó torno.

Clase 3.^a Un premio de cinta y medalla de plata sobredorada á la niña de ocho á doce años que á las nociones antecedentes agregue las de cortar y coser seguidamente camisas y otras prendas, punto de encaje, gramática castellana, catecismo de Fleuri, historia de España de Escosura y las cuatro reglas de números enteros.

Se concederá un *acesit* de cinta y medalla de plata sobredorada al niño y otro á la niña que resulten más acreedores á esta distinción por la censura.

Igualmente está dispuesta la sociedad á conceder otro *acesit*, que consistirá en un título impreso ó litografiado, á los niños y niñas que, siendo acreedores al premio, no puedan obtenerlo por el corto número ofrecido de estos.

Convencida la sociedad de las ventajas singulares de la gramática castellana publicada por D. Vicente Salvá, concederá el premio, con preferencia, á los niños que se presenten instruidos por el compendio de dicho autor.

Maestros.

No podrán presentar niños ó niñas en opción á los premios que ofrece la sociedad los maestros ó maestras que no recibiesen de la misma tres pobres para enseñarles gratuitamente, y en recompensa del esmero que pongan en su educación ofrece un premio de 300 rs. vn., y un *acesit* de 200 á los maestros y maestras que los presenten mejor instruidos.

Asimismo premiará con una medalla de oro de segunda clase, ó 350 rs. vn., al maestro que reúna mayor número de niños premiados, no siendo menos de tres, y de la clase de pobres.

Notas.

1.^a El día 15 de Octubre los maestros y maestras recibirán del secretario de la comisión de Estudios los estados impresos para notar los nombres y circunstancias de los niños, y el día 20 los devolverán.

2.^a El día 3 de Noviembre empezarán los exámenes.

3.^a En los de las niñas solo se admitirán las labores indicadas arriba, y de ninguna manera las demás que son de puro adorno.

Agricultura.

Para que la de esta provincia pueda llegar al grado de perfección á que la convidan su clima apacible, el genio de sus laboriosos habitantes, y la bien entendida aplicación de la generalidad de las prácticas del cultivo, ha acordado la sociedad estimular con premios á unos para que adelanten, y proporcionar colecciones de objetos á otros, para que poniéndoles de manifiesto lo mucho que se posee, los despierte del letargo en que viven, y se aficionen al estudio y práctica de la primera de las ciencias, de la más útil y necesaria, pues sin agricultura ni habría sociedad ni patria. Con el fin de lograr tan privilegiados objetos ha acordado:

1.^o Que haya todos los años dos exposiciones públicas de flores y de frutos: la primera del 15 de Abril al 30 de Mayo, y la segunda del 15 de Setiembre al 30 de Octubre en los días que se anunciará.

2.^o Se admitirán indistintamente todas las plantas de flor que esten en la florecencia, á cualquier familia y género que pertenezcan; todos los frutos, cualesquiera que sean, si han llegado al estado de madurez; y en general todas las plantas cuyas hojas, tallos ó raíces puedan tener alguna utilidad.

3.^o Las plantas y frutos de la exposición se enviarán un día antes al salón de la sociedad, donde se reconocerán y numerarán, entregándose al propietario el número que les haya correspondido, en el cual se expresará cuántas son las plantas ó frutos que ha remitido y el nombre de cada uno.

4.^o Las plantas y frutos enviados al salón se colocarán con los nombres de los propietarios por el orden de sus números.

5.^o La exposición, que deberá empezar un sábado, será pública, y durará tres días consecutivos.

6.^o Se darán tres premios: uno de 200 rs. vn.; otro de 160, y otro de 100, á los propietarios de flores ó frutos que los hayan ganado, á juicio de una comisión de la sociedad.

7.^o Las plantas remitidas al salón podrán optar al premio por su novedad, por su hermosura y por el vigor y fuerza de su vegetación, debida á la excelencia de su cultivo. También tendrán opción las colecciones en flor, compuestas á lo menos de 10 especies diferentes; y las plantas que, forzadas por el arte, esten en la florecencia fuera de su tiempo ó época natural: los frutos y las plantas útiles optarán al premio por su novedad, utilidad y hermosura, y por la inteligencia y arte que suponga su cultivo.

Con el fin de generalizar los conocimientos de agricultura en todas las clases se dará patente de socio de mérito al autor del mejor compendio de agricultura que, además de contener

lo publicado hasta el día, haga aplicaciones á la del país, y pueda servir como otro de los libros de texto para las escuelas.

Para inclinar á los labriegos á la siembra de árboles de todas clases, aumentar el número de variedades de frutales, y conseguir al mismo tiempo la renovación de los que, propagándose por ingertos han degenerado, ofrece un premio de medalla de oro ó 500 rs. vn. al que presente en el año de 1846 cuatro variedades de manzanos y otras cuatro de peras obtenidas por medio de la siembra, que puedan competir con las mejores de las conocidas en la provincia. Un *accessit* de 200 reales al que siga al primero, y 100 al del tercer lugar.

Un premio de 500 rs. vn. al que establezca para 1840 un semillero de árboles de monte, como pinos de varias especies, encinas, robles &c., no bajando de 50 plantas las existentes al tiempo de la adjudicación.

Patente de sôcio de mérito al autor de la memoria que mejor presente la historia natural de todos los insectos ú orugas que destruyen las alfalfas, y los medios para extinguirlos, comprobados con experiencias practicadas al intento.

Con el objeto de fomentar la cria de animales que forma una parte considerable de la riqueza del país, á la que contribuyen con su fuerza, estiércol, carne y demas despojos, se dará un premio de 500 rs. vn. al labrador que acredite tener, cuando menos, cuatro hembras de animales de labor con crías, á saber: yeguas, vacas, burras: y en el caso de ser varios los que opten á este premio, se adjudicará al que tenga mayor número.

Otro de 150 rs. vn. al labrador que crie á pesebre una ternera lechal que conserve los dientes de leche, y el peso de su canal no baje de 250 libras de á 56 onzas en el día de la exposición de flores; y otro de 100 rs. vn. al que presente otra que con las mismas circunstancias siga en peso á la mayor.

Un premio de 240 rs. vn. al labrador que crie á pesebre mayor número de terneras lechales, no bajando de 10; y si fuesen muchos se adjudicará al dueño de las de mayor peso, dando la justificación que la sociedad estime conveniente acerca de ser de un mismo dueño las presentadas, tiempo que estan en su poder &c.

Otro de 80 rs. vn. al labrador que crie mayor número de pavos, no bajando de 25: si fuesen 50 recibirá 120 rs. vn.

Cien reales vellon al que establezca un gallinero con 100 gallinas y seis gallos; debiendo dar aviso á la sociedad dos meses antes para que pueda enterarse de su certeza.

Industria y artes.

Título de sôcio de mérito al profesor de grabado que presente una lámina abierta en acero, que sea al menos del tamaño de un duro, quedando á su eleccion el asunto de ella.

Igual premio al autor de la mejor memoria sobre la historia del origen, progresos, decadencia y estado actual de las fábricas de azulejos cocidos de esta provincia, en la que se demuestren los medios de mejorarlas y de introducir en ellas los dibujos y colores desconocidos en el día.

Una medalla de oro al que establezca en esta provincia la fabricacion de la cal hidráulica natural ó artificial, y el cimiento romano por los métodos mas acreditados que se conocen hasta el día, ú otros mas perfectos.

Quinientos reales vellon al que establezca en esta ciudad una fabrica de cola fuerte de superior calidad y á un precio moderado.

Trescientos reales vellon al que establezca en la misma un taller donde se dé á las piezas de metal y madera barniz fabricado en el país, igual ó superior en bondad y hermosura al que tienen las extranjeras.

Igual premio al que tenga un obrador donde se charolen las piezas de pieles con igual ó mayor perfeccion que las extranjeras.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la academia de San Carlos, que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fabrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad cuatro de medalla de plata á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos, cabezas y figuras; y dos de igual medalla á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco. Los que aspiren al premio deberán presentar los dibujos á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor aplicacion de los aspirantes.

Comercio.

Patente de sôcio de mérito y una medalla de oro de primera clase al que establezca desde esta ciudad al Grao, y viceversa, uno ó mas carruajes de vapor, que al paso que faciliten rápidas comunicaciones, se dediquen á la conduccion y transporte de los géneros y efectos de comercio.

Título de sôcio de mérito al que establezca en esta ciudad una escuela mercantil en que se enseñe la teneduria de libros por partida doble y seacilla, la aritmética y reglas mercantiles, cambios, arbitrajes y demas concerniente, reuniendo al menos el número de 20 ó 25 alumnos, concediéndole tambien el uso, sobre la puerta de la escuela, de la divisa de la sociedad con el lema: "la sociedad protege y premia la noble profesion mercantil que hace la felicidad y riqueza de la patria."

Ciencias naturales y exactas.

Atendiendo esta sociedad á que el medio mas apreciable de excitar al estudio de las ciencias, es consagrar á la posteridad y honrar la memoria de los que dedicaron su vida á cultivarlas, y merecieron por sus trabajos el amor y consideracion de sus conciudadanos, ofrece título de sôcio de mérito y una medalla de oro al que presente el mejor y mas digno elogio del sabio naturalista D. Simon Rojas Clemente, bibliotecario que fue del jardin botánico de Madrid, y natural de Titaguas, en esta provincia; debiendo contener, á mas de su biografia, la historia de sus trabajos científicos y la relacion de las obras que escribió y estan inéditas.

Exposicion pública.

La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia por sus naturales ó residentes en ella (lo que deberán acreditar), de

las clases de agricultura, economia rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas, y demas que son objeto de su instituto, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y los que juzgue dignos de exponerse al publico lo estarán los ocho dias de 9 á 16 de Diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo, se concederán, á los que se juzguen acreedores, títulos, medallas, distinciones ó gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economia rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros en su clase.

Nota. Los que aspiren á los premios y distinciones expresadas deberán presentar sus obras hasta el 31 de Octubre, á fin de que, si los obtuvieren, puedan recibirlos en la junta pública; y en cuanto á los que solo desearan lo esten con los demas de la exposicion, podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre.

Advertencias generales.

1.^a Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de sôcio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirlo ó de recompensar su constante aplicacion.

2.^a Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografia que previenen los estatutos, y se darán á su autor 25 ejemplares.

3.^a La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.^a Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga al principio ó fin de los discursos para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano.

Valencia 27 de Febrero de 1859.—Por acuerdo de la sociedad, Joaquin Marco, secretario.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Santander 17 de Marzo. Han entrado en esta capital procedentes de la Coruña 64 prisioneros destinados al primer cange, así que tambien el bergantin *Constancia* con un cargamento de 240 proyectiles sólidos y huecos para nuestro ejército.

El comandante de voluntarios francos de Pas sorprendió con 14 hombres de los de su mando á 30 facciosos que conducian arrestados al pueblo de Ramales el escribano y dos pudientes de la Vega, logrando su rescate á beneficio del fuego que ocasionó á los rebeldes la huida hacia Soba, dejando estos dos heridos, un muerto, un sargento, un cabo y un soldado prisionero.

Logroño 18 de Marzo. Urbistondo llegó á Estella el martes 12, y al día siguiente salió Maroto de dicha ciudad para Dicastillo, Allo y demas pueblos en que está la caballería enemiga. En seguida pasó á Abarzuza, Arqueta, Viilamayor, Urbiola y Luqui, puntos que ocupa la infantería. Conferenció con los comandantes de los cuerpos, los cuales reunieron á sus respectivos oficiales, exhortándolos á la subordinacion y union, que ahora mas que nunca la consideraban necesaria, y prometiéndoles quitar de las filas á todos los traidores que todavia existen encubiertos; y últimamente prometiéndoles un ascenso á los fieles y adictos á su sistema. A pesar de que el dinero escasea, se les ha dado algun socorro estos últimos dias. Los navarros no se atreven á despegar sus labios, y si llegasen á separarse de Maroto las venganzas serian terribles. Maroto no descansa ni un solo instante.

Cotizacion del día 21 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 y 19 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$, siete dieziseisavos, trece dieziseisavos, cinco dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, 20 y 20 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 20 $\frac{1}{2}$ y 21 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 trece dieziseisavos á 59 d. f. ó vol.: 4 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{8}$	Coruña, $\frac{3}{4}$ á 1 d.
papel.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Paris, 16-5.	Málaga, $\frac{1}{2}$ á par b.
	Santander, 1 á $\frac{3}{4}$ d.
	Santiago, 2 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ b.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ din. b.	Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ b.	

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Cotizacion del día 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 19 $\frac{1}{2}$, 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 20 cinco dieziseisavos con cupones al contado: 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 19 quince dieziseisavos, 20 uno treintaidosavos, siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 20, $\frac{5}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y 20 once dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, y 20 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y once dieziseisavos por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 5 $\frac{3}{8}$ y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{8}$	Coruña, $\frac{3}{4}$ á 1 d.
Paris, 16-5.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{1}{2}$ á par b.
	Santander, 1 á $\frac{3}{4}$ d.
	Santiago, 2 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ b.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ b.	Valencia, $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ b.	

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de ENERO de 1839.

Se halla á 3 rs. tanto en rama como en rústica en el despacho de dicha imprenta.

Comprende, entre otras determinaciones superiores, la ley que autoriza al Gobierno para llevar á efecto la nueva quinta de 409 hombres; el Real decreto repartiendo el número de reemplazos entre todas las provincias del reino; la ley que autoriza al Gobierno para hacer una requisicion de 69 caballos; la relativa á la ejecucion de la contribucion extraordinaria de guerra, y la instruccion del Gobierno para la ejecucion de esta ley.

ANUNCIOS.

LA Escuela de los Viejos, comedia en cinco actos y en verso, escrita en frances por Mr. Casimir Dalavigne, y arreglada al teatro español por D. Antonio Gil de Zárate. Esta comedia, que ha merecido siempre extraordinarios aplausos en sus representaciones, se halla de venta á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se halla la coleccion del teatro moderno.

TRATADO elemental del derecho civil romano y español, por D. Ramon Marti de Eixalá, profesor de derecho español de los estudios generales de la ciudad de Barcelona, y ahora de su universidad literaria, y profesor de ideologia en la academia de ciencias naturales de la misma ciudad.

Reformar los principios del derecho civil por medio del análisis de las diferentes disposiciones que lo componen: simplificarlo á la ayuda de la misma reforma, y de un riguroso método, como el que se ha introducido ya en algunos ramos del saber humano: hacer visible la relacion que guardan las diferentes partes entre sí, y con el todo, y borrar la separacion absurda entre instituciones y paratitas, dando al efecto unos elementos completos; tal ha sido el objeto que se ha propuesto el autor.

Se han orillado las cuestiones escolásticas, sustituyendo en lugar de ellas las que son de evidente utilidad, y cuyos resultados se resuelven en aplicaciones. Podrá no ser mas que un ensayo esta obra, pero como á tal producirá su efecto.

Tiene el autor deudas que reconocer, no en punto á la reforma de principios, no en orden al plan general de la obra, pero sí en el desarrollo de alguna de sus partes, y en particular respecto de las doctrinas. Debe á los escritores españoles, debe á los jurisconsultos alemanes, debe á Cuyás, á Domat, y en particular al laborioso y profundo Potthier, á este escritor que suministró abundantes materiales para la enciclopedia metódica, y cuyos escritos sirvieron de norma en gran parte á los redactores del código civil frances.

Esta obra consta de dos tomos por ahora, y al publicarse el nuevo código civil se añadirá un tercer tomo, donde se expondrán las diferencias ó modificaciones que de resultados del mismo experimentare nuestra legislacion privada. El precio de cada uno de los dos primeros tomos será en Barcelona á 28 rs. En los demas puntos habrá el recargo de un real por tomo. El valor del último, cuyo volumen no puede ahora fijarse, será proporcional al de aquellos. Los tomos primeros forman un total de 800 páginas.

Hállase de venta, Madrid librería de la viuda de Calleja é hijos; Barcelona, en la de Piferrer, y en la de Verdeguer; Sevilla, Sres. Hidalgo y compañía; Zaragoza, Polo y Monge; Valencia, Sres. Mallen y sobrinos; Santiago, Rey Romero; Valladolid, viuda de Roldan; Pamplona, Longas; y en Palma, en la de Guasp.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.